

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 348-2020

Guatemala, 10 de diciembre de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas que se gestione la sustitución de la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas por 11 Ingresos corrientes por la cantidad de Q10,000,000 a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por lo que en atención a ello, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó se autorice dicha modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la asignación del Congreso de la República de Guatemala a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH). En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Congreso de la República de Guatemala y de la Procuraduría de los Derechos Humanos, serán autorizadores de egresos

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **661** de fecha **09 DIC 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
208	TOTAL:			<u>10,000,000</u>	<u>10,000,000</u>
	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	61	11	10,000,000	10,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>10,000,000</u>	<u>10,000,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>10,000,000</u>	<u>10,000,000</u>
Funcionamiento	10,000,000	10,000,000


Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de Q10,000,000.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

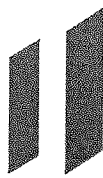




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



X



DICTAMEN NÚMERO: 661 FECHA: 09 DIC 2020

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q10,000,000.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-2954-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2020-70969 con fecha de reingreso el 09 de diciembre de 2020. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Congreso de la República de Guatemala, a través de Oficio número 3372-2020/DG/Gest.Adm./pv del 25 de noviembre de 2020, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas que se gestione el cambio de la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas por 11 Ingresos corrientes por la cantidad de Q10,000,000 a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
2. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-2954-2020, del 07 de diciembre de 2020, a requerimiento del Congreso de la República de Guatemala, solicita que conforme lo establece el Artículo 32, numeral 2 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se gestione una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto de Q10,000,000 con el propósito de sustituir la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas por 11 Ingresos corrientes, en la asignación del Congreso de la República de Guatemala a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH).
3. Con Providencia número DTP-DEPREAG-1346-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, esta Dirección Técnica del Presupuesto traslada la presente gestión a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, para que emita sus consideraciones sobre el débito de la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), planteado por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, considerando lo que establece el inciso d), Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.
4. Mediante Providencia número P-DCP-SNO-DNCI-003-2020 del 09 de diciembre de 2020, la Dirección de Crédito Público traslada la Opinión Técnica número DCP-SNO-DNCI-003-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, donde opina que según registros que obran en esa Dirección, a la fecha no se cuenta con copia del Convenio de Donación formalizado entre las partes y la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) como Entidad Beneficiaria no ha notificado la recepción de desembolso alguno de la Donación del Gobierno de Suecia, denominada "Apoyo a la Procuraduría de los



COJ/WNSC/acjc

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

Página 1 de 4



Derechos Humanos”, por lo que en el ámbito de su competencia considera viable el débito del espacio presupuestario por un monto de Q10,000,000 con cargo a la fuente externa específica 61-0615-0019.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas, los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 número 208 y de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital forma CO4 número 320 que obran en el expediente de mérito, solicita acreditar asignaciones presupuestarias en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q10,000,000, para el Congreso de la República de Guatemala a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.
4. Para viabilizar lo anterior, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone debitar de la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas y renglón de gasto 451 Transferencias a la Administración Central, en la cantidad de Q10,000,000, provenientes de la Donación Apoyo a la Procuraduría de los Derechos Humanos (ASDI-PDH); ya que, conforme lo indicado por la Dirección de Crédito Público, mediante Opinión Técnica número DCP-SNO-DNCI-003-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, en donde opina que según registros que obran en esa Dirección, a la fecha no se cuenta con copia del Convenio de Donación y la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) no ha notificado la recepción de desembolso alguno de la Donación del Gobierno de Suecia, por lo que en el ámbito de su competencia considera viable el débito del espacio presupuestario.
5. En cuanto a la modificación de metas de los movimientos presupuestarios requeridos dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), las modificaciones en su ámbito de competencia.
6. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Congreso de la República de Guatemala y de la Procuraduría de los





Derechos Humanos, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables por:

- a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta del crédito solicitado, el cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - c. Restituir con recursos que provengan del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada.
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 001-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 del señor Presidente Constitucional de la República, Oficio Circular número 003-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el segundo y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020; y, las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública, de fecha 28 de abril de 2020; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán autorizadores de egresos, quedando bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada y la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso.
 8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Dirección Financiera de este Ministerio, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las



sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con sustitución de fuentes de financiamiento por el monto de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, se enmarca en la literal b), numeral 2), Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Congreso de la República de Guatemala y de la Procuraduría de los Derechos Humanos, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado Análisis del presente Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORÓ:

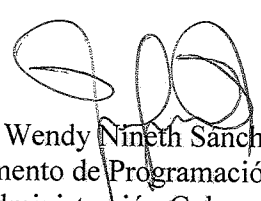


Lcda. Ana Cristina Juárez Cuyún
Asesor de Presupuesto

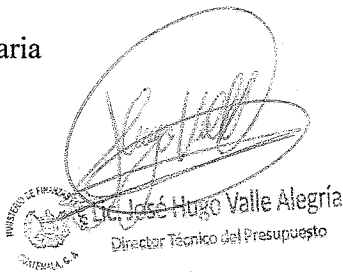


Sr. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUB-RECTOR

Vo.Bo.:



Lcda. Wendy Nineth Sánchez Cacao
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Administración Gubernamental



Sr. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 10 de diciembre de 2020

Resolución número: 399 (trescientos noventa y nueve)

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q10,000,000.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala, a través de Oficio número 3372-2020/DG/Gest.Adm./pv del 25 de noviembre de 2020, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas que se gestione el cambio de la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas por 11 Ingresos corrientes por la cantidad de Q10,000,000 a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-2954-2020, del 07 de diciembre de 2020 solicitó se gestione una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto de Q10,000,000 con el propósito de sustituir la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas por 11 Ingresos corrientes, en la asignación del Congreso de la República de Guatemala a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH); **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público, mediante Opinión Técnica número DCP-SNO-DNCI-003-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, opina que según registros que obran en esa Dirección, a la fecha no se cuenta con copia del Convenio de Donación formalizado entre las partes y la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) como Entidad Beneficiaria no ha notificado la recepción de desembolso alguno de la Donación del Gobierno de Suecia, denominada "Apoyo a la Procuraduría de los Derechos Humanos", por lo que en el ámbito de su competencia considera viable el débito del espacio presupuestario; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **661** de fecha **09 DIC 2020**, en el que opina que la modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo

del Tesoro, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Congreso de la República de Guatemala y de la Procuraduría de los Derechos Humanos, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Congreso de la República de Guatemala y de la Procuraduría de los Derechos Humanos, serán autorizadores



de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el propósito de sustituir la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas por 11 Ingresos corrientes, en la asignación del Congreso de la República a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos. III) Asimismo, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. V) Es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y los efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendados por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			7	12	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	348-2020		10	12	2,020	208
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-009-000-451-0101-61-0615-0019	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN	-10,000,000.00	-10,000,000.00
TOTAL ==>		-10,000,000.00	-10,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-009-000-451-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN	10,000,000.00	10,000,000.00
TOTAL ==>		10,000,000.00	10,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Congreso de la República de Guatemala, destinados para la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, por sustitución de fuentes de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	7	12	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	348-2020	10	12	2,020	208
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> INGRESOS CORRIENTES	<u>0.00</u>		<u>10,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		10,000,000.00	
0000		0.00		10,000,000.00
<u>61</u> DONACIONES EXTERNAS	<u>-10,000,000.00</u>		<u>0.00</u>	
0615 Gobierno de Suecia	-10,000,000.00		0.00	
0019 APOYO A LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS		-10,000,000.00		0.00
TOTAL		-10,000,000.00		10,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-10,000,000.00	10,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-10,000,000.00	10,000,000.00
TOTAL:		-10,000,000.00	10,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Congreso de la República de Guatemala, destinados para la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, por sustitución de fuentes de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	7	12	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	348-2020	10	12
			DIA	MES
			2,020	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		208		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		-10,000,000.00	10,000,000.00
	30300	Defensoría Pública Penal y de los Derechos Humanos	-10,000,000.00	10,000,000.00
		30302	Defensoría de los derechos humanos	10,000,000.00
TOTAL:			-10,000,000.00	10,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-10,000,000.00	10,000,000.00
TOTAL:	-10,000,000.00	10,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Congreso de la República de Guatemala, destinados para la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, por sustitución de fuentes de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	7	12	2,020
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	348-2020		10 12 2,020
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
208				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Congreso de la República de Guatemala, destinados para la Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-, por sustitución de fuentes de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,020
DIA	MES	AÑO

Licda. Ana Carolina Juárez Quiñ
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Administración Gubernamental
 Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Wendy Wenech Sánchez Cacao
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Administración Gubernamental
 Dirección Técnica del Presupuesto